ATHA-DDH-FOVE-035-0

Quenta que da la s.ra doña Juana de Ugalde de lo que quedo en ser por muerte del s.r don Geronimo de Alaba su marido que fue por fin del Ag.to de 1615 a.s y antes cada vez de principio del año de 1616

cassa de la herreria	Primeramente se carga de 357 R.s que cobro de Juan Garcia de resto del año de 1613 de la renta de la cassa de la herreria	U357 R
censo de Ribas	Mas se haze cargo del censo de duzientos y cinq.to ducados que los herederos tienen sobre el conzejo y vecinos del lugar de Ribas en comun con ant.o de Marquina que tiene otro tanto en el	02U750
Reditos de dicho cen.so	Mas se haze cargo de 7U619 mrs que en el se le ad~~judicaron desde dicho asta 28 de abril de 619~~ tocaron y pertenecieron a dicho don Geronimo de Alaba asta su fin y muerte = de 31U368 mrs que se le adjudicaron a dichos menores asta 28 de abril de 619 = que estos quedaron por bienes libres	U224 15
mas Reditos	Oj.o Mas se haze cargo de 23U431 mrs al cump.to de los 31U068 mrs que se le adjudicaron en el dicho cen.so asta dicho dia 28 de abril de 1619 = porque en esto ha de aber su parte don ant.o de Alaba	U689 13
mas Reditos del	Mas se haze cargo de 64U425 mrs por tantos an corrido de dicho censo desde 28 de abril de 619 asta 28 de abril de 1630 = los dos años y m.o a razon de 6.696 mrs que fue asta que se baxaron y los demas a razon de 5610 mrs = y advierte se que en estos a de aber y se tocan a don ant.o de Alaba su porcion asta fin del año de 1624 que se pone por no ser tenido	01U894 22
censo de el miercoles =	Mas se haze cargo de mill y dozientos ducados del principal de un censo que dicha cassa tiene sobre doña Clara Martinez y don Juan de Cameros y sus fiadores de Alama y [illegible] su muger vecinos de la puebla = por testimonio de Juan de [illegible] su fecha en 23 de 7.e de 1607 =	13U200 R.s
Reditos del = 7U170	Mas se haze cargo de siete mill y quarenta R.s que de su fundacion asta que murio dicho don Geronimo rindio dicho juro que fueron ocho años a razon de 880 asta otubre de 615	07U040 R
mas Reditos tocan a don ant.o	Oj.o Mas se haze cargo de los reditos de dicho censo de nueve años desde 7.e de 1615 asta 7.e de 624 = los seis años hasta otubre de 21 a razon de 880 R.s y los tres asta otubre de 24 a razon de 660 R.s que todo monto 7U260 R.s	07U260 R
		33U415

ATHA

Quenta de doña Juana de Ugalde de lo que

Por la suma de atras = 33Ʋ4

Mas Reditos del censo que mi caros ==

Mas se carga de tres mill y nobecientos y sesenta Reales por los Reditos de dicho censo de lo Comido de seis años des de de setiembre de 1624 asta de setiembre de 1630 a razon de sesenta da cada 03Ʋ9

Censo en Juº de leturia

Redimiose a Antº de marina como tenes herederos de Dº Jº de herrera y se a traido pleito executivo en esta ... de Reditos en leturia

Mas se haze cargo del Prinzipal de un censo otorgado Por Juan de leturia en fabor de los menores de quantia de dozientos ducados por lo que les cupo de aber en el censo de Ribo ... y en la particion no se les adjudico sino 50Ʋ9 ... que lo demas tocaba a Antº de muri su fecha 3 de febrero de 1619 = ante Juº de ugarte 01Ʋ4

Mas se a de hazer cargo de sus Corridos de onze años asta ... de febrero de 1630 a razon de 7 a 8 al año que montan 835 Rs en los quales asta fin del año de 1624 se ... suprimiendo ... Ʋ8

Censo en mendoza y Vittº

Mas se haze cargo de un censo que se Redimio el año de 1617 Juan Perez de la ... de albatierra que con los Reditos y Principal asta su Redencion monto 140 dºs los quales y incontinente se bolvieron a censo en ... de Juº ... y Juº Gonçalez de mendoza ... 01Ʋ54

Reditos del

Mas se haze cargo de los Reditos corridos de dicho censo des de 13 de setiembre de 1617 asta 13 de setiembre de 1630 que montan 01Ʋ0

Censo en albatierra

No este censo ni sus Reditos no se cargo porque el Redimio ... Ribo

Mas se haze cargo de sesenta y ocho ducados de la suerte Principal de un censo que se les adjudico sobre Juº ... de Acuña y ... de santa ... vecinos de albatierra ... por no parecer 01Ʋ07

Reditos del

Mas que se les adjudico en dicho censo de sus Reditos 60Ʋ214 maravedis asta ... de marzo de 1619 01Ʋ

mas Reditos del

mas a de aber en el dicho censo 649 Rs por los corridos del des de 9 de marzo de 1619 asta 9 de marzo de 1630 que son onze años los dos de ellos asta el de 1621 a razon de siete ducados y los otros nueve a razon de cinco ducados porque se bajaron los censos Ʋ64

45Ʋ73

39 Por la suma de atras 45U,362 3/4

38

ditos en dabalos 2	mas se hace cargo de ochocientos R.s que cobro de los de dabalos por cantidad que se le esta debiendo a los menores en los rreditos de el censso que debian que es su principal y lo demas se ad judica a la d. d.ª Fran.ca de alaba	U800 R.s
so en la Pinçar c	Mas me hago cargo de 4U664 R.s que monto el principal por redenzion del censo de p.º Beltz cura de la Pincar = con sus rreditos que el principal era de quientos ducados	04U664 R.s
Juro de las lanas = no [illegible]	Mas me hago cargo de 1U500 R.s por tanto cobre de Ant.º de Maturana rreceptor de esta ciudad. y ellos cobro con poder de don Jheronimo en su vida del juro de las lanas	01U500 R.s
Juro de las lanas no	Mas me cargo de tres mill Reales que cobre de lo corrido del juro de las lanas de lo que abia corrido en vida de don Jheronimo de alaba	3U000 R.s
Juro de lanas. no	mas me hago cargo de 3U565 R.s que cobre del juro de las lanas de los años de ~~160~~ 1610 y 1611 = y se cobro el año de 1628 = por manos de Simon de Boa de Bolibar y aunque fueron los cobrados 4U565 R.s se dieron mil R.s de su cobranza	3U565 R.s
Caballo =	Mas me hago cargo de cien ducados en que vendi el caballo que dexo Don Jheronimo de alaba	1U100
Trigo que quedo en ser =	Por el balor que fueron 152 f.s de trigo blanco y balenciano que se vendieron a doze R.s que montaron	1U824
Arbexanegra	Por el balor de treçe fanegas y media de arbexanegra a nueve R.s cada fanega monto su balor	U121 1/2
Cebada	Por el balor de 23 fanegas de ceuada abena alloba y otras menucias a siete R.s la fanega	U161
Bienes muebles = 7.	Mas se hase cargo de 431U640 m.rs de bienes muebles que pareçe quedaron en ser segun la tassacion que de ellos se hizo porque aunque por la hijuela de particion se ad judican 619U024 m.rs las 187U374 pareçe por dicha tasacion se consumieron por el s.r d. Jheronimo de alaba = y aunque por su fin y muerte quedaron muchos menos a que se debe tener atencion = se carga de dicha cantidad = y es declaracion que ay muchos bienes de los contenidos en el ymbentario y tasacion con que a de hauer pago para que ante le declaren los señores contadores se ad bierte	12U699

75U166

Porta de atras.

6. Mas me hago cargo de nueve mill y cinquenta y quatro Reales por tantos monta la escritura de censo que tiene ad judicio a los dichos menores de ducientos y cinquenta ducados contra don diego de salbatierra y doña maria de ygauna y sus fiadores = que con los Reditos hasta el dia de la escritura montaron = la qual la otorgo don Juan hurtado de mendoza y doña maria de salbatierra su muger que es esta deuda suelta a plazos de cien ducados cada año con ynformacion de utilidad y licencia de la Justicia ante Juan de ugarte escriuano del numero de esta ciudad su fecha en ella en el ultimo de mayo de mill y seiscientos y beinte y ocho —

9U°

✝

Data y descargo que da la sª doña Juana de Ugalde para lo que bo cargado en la quenta que da de bienes libres que quedaron por fin y muerte del sr don Geronimo de Alaba =

censso de Ribas.	Da por descargo que queda en ser el çensso de los vecinos y concejo de Ribas de duçientos y cinquenta ducados	02U750 R
Reditos del.	mas da por descargo quarenta mill y nobecientos y tres maravedis que se dieron de corridos asta 28 de abril de 1660 deven los dichos de Ribas	01U201 R
censo de Cenicero	mas da por descargo el principal de censso que de Pedro Yspano de Cenicero y Pº de Aldama y Catelina de Llamos su muger de la Puebla de mill y dozientos ducados	13U200 R
Reditos del =	mas da por descargo treze mill y sesenta Rs en los reditos del dicho censso que a corrido del nuestro debito mas de ocho mill y quatrocientos y quarenta y seis mrs los quatro mill quinientos y catorce Rs los cobro en su vida el sr don Geronimo de Alaba y lo demas	13U060 R
censo en Leturia ad Fernando de Lª fecha a la quarta de março antº Tomas S. de Olabirrieta	mas da por descargo mill y quatrocientos y noventa y siete reales y dos maravedis en las escritura de censo que de D. Juan de Leturia	01U497 2
Reditos del.	mas da por descargo ochocientos y beynte y cinco reales de los corridos de dicho censo de onze años asta tres de henº de 1660 a razon de a ciento por	U825
censo en Mendoça y Vittº	mas da por descargo el principal de una escritura de censo de 1400 Rs contra Juan Gonçalez de Sar y Ysabel de Mendoça Guitu y Mendoça	01U640
censo en Salbatierra	~~mas da por descargo la escritura del censo principal contra Juan Ruiz de Bicuña y Garandias y 4 vecinos de Salbatierra de noventa y ducados~~	~~1U078~~
~~Reditos del~~	~~mas da por descargo los mismos reditos de cargo por no se aber Navarrete entregado la escritura que asta nueve de março de 1660 montan 2U420 Rs~~	~~2U420~~
censo en la Rinçar	Da por descargo duçientos ducados que redimio de un censo al cura de la Rinçar que le tenia el sr don Geronimo el año de 59 como de ello constara	2U200
Reditos del =	Da mas por descargo 1U034 Rs que pago de reditos de dicho censso los seis años a razon de catorze ducados y los otros dos años a razon de diez ducados cadauno	1U034
		40U905 R

	Por la plana de atras	40U90
deuda pagada — X	Primera deuda mill y seiscientos y cinquenta Rs que pague a Thomas de Cumalabe por tantos que auia prestado a don Geronimo de Calaba mi s.r y marido para quando se le ofrecio la pendencia del frances como parece de su libro y se dio en peño una fuente del S.r don Juan de Araña y la demas plata que tenia en peño	1U65
At. fran.	mas doy por descargo mill y cien Rs que pagó al padre Luengas guardian de san fran.co de la Isla Bella misas que se le debian del tiempo de don Geronimo de la capilla de S. ant.o	1U10
X manda graciosa	mas doy por descargo trecientos Rs que pago al padre fray bicente de leyba y a fray martin de ovad	U30
Deuda	mas ducientos y cinquenta Reales que pago a fr.co quieto que se lo mando antes el dicho S.r don Geronimo porque se le debian	U25
Deudo X	mas que pague a miguel de amezqueto cien Rs que le mando el difunto para casarse	U19
Deudo	mas pague a mariana de maturana por q.ta de mas suma que se le debe seys ducados	U06
Deudo	mas ochenta Rs que pague a Ju.o de Arandia en Valladolid que se le debia de una puerta para el granero y unos barales para los tapices en la sala principal que de orden hizo hacer dicho S.r	U08
Deudo	mas cien Reales que pague a miguel de cerio por deuda de dicho S.r don Geronimo	U10
Deudo	que pague a miguel martinez por cuentas que se le debian de labores de calzas y calzones	U08
Deudo	mas que pago a Ju.o de astrasubi y el herrero 3 Rs que se le debian de puerto de la huerta la sala y otras cosas	U03
Deudo	mas pago a Prudencio de Castelan 26 Rs de porte de un pan de azucar que don Geronimo enbio a un monasterio quando vino el Rey	U02
Deuda	~~[illegible]~~ de [illegible] que para dicho efecto tomo dicho S.r en santa Clara pague 26 Rs	U02
		44U, 1

	41 Por la suma de atras =	44U719 rs
deuda	mas que pago a marina de Recarte de tafetan celeste y seda que le debia el difunto	U100 rs
deuda	que pague a lucas de Villanueva diez y siete ducados por cossas de cordoneria y otros Recados sacados de su tienda	U187 rs
deuda	mas setecientos rs que pague a mart.o ant.o de Cazeido por tantos le debia dicho don Jheronimo de alaba	U700 rs
deuda	mas mill Reales que pague al canonigo belez por las quentas que tuvo [illegible] ant.o de [illegible] de la Palmendi hizieron entre los herederos de esta cassa	1U000 rs
deuda	mas pago a la ama de lorencica que le sirvio en alegria 19 ducados de lo que se le debia el tiempo de don Jheronimo	U209
deuda	mas pague a la Ama de urbina que crio la niña Melchora catorze ducados que se le debian de la crianza del tiempo de don Jheronimo	U154 =
deuda	mas quinientos rs que pague a d.o de la f.te que se los abia prestado a dicho don Jheronimo	U500
deuda	mas que pague a d.o de Vidasola de echuras de Vestidos que le debia don Jheronimo 542 rs	U542
deuda	mas que pague trecientos y ocho rs a diego Ruiz de Urbano que ~~[illegible]~~ tal libro se le debian de mercaderias del tiempo del s.r don Jheronimo	U308
deuda	mas pague a lucas de quinerano [illegible] de la Rincar ducientos rs por tantos que presto a dicho s.r don Jheronimo	U200
deuda	mas doy por descargo que pago a ju.o del [illegible] cantero de Resano que dio cinq.ta rs	U090
escritura en don Ju.o de e[illegible] rendizo	mas doy por descargo la escritura contra don Ju.o de en[illegible] y doña maria de salbatierra su muger de seys mil ochocientos y cinquenta y tres Reales que se halla deven por que con quenta de los 9U043 rs de tanto lo an pagado dos mill y ducientos rs	5U753 ~~6U853~~
		55U082

		55U08
funerales	Primeramente por la cera que se gastó en el entierro de don Jeronimo y añal onrras y cabo de año mill y duzientos y ochenta Rs	1U28
missas	Por las missas que se dixeron en el biscurso del año a los padres de san fran.co	U96
missas	mas pague por las missas que mandó decir el difunto en san fran.co y santo domingo y otras yglesias	U57
Universidad.	mas pague a la universidad por el entierro y vixilias y missa doze ducados	U13
musica	yten pague a los musicos por dicho entierro vigilias y missa	U08
conventos	mas pague a los dos conventos por la salida al entierro y vixilias y missa 200 Rs	U20
convento de santo domingo	mas pague al convento de santo domingo por la salida que hizo al cabo de año 100 Rs	U10
Pitanzas.	mas pague por las pitanzas para los quatro conventos. 256 Rs	U25
Pan del añal	mas por el balor de 36 fanegas de pan que se cocieron en el añal y entierro 576 Rs	U57
Vestidos de pobres.	mas pague a d.o lopez de landa 596 Rs por los bestidos y hechuras de doze pobres	U59
lutos	mas que pague a ju.o lopez de larguen por los lutos que dio para la capilla y antealtar y tumba y sabana ochocientos reales Rs	U80
lutos mios y de los niños	mas que pague a andres de dison por bayeta y anascote para mi y para los niños 556 Rs	U55
aniversarios	mas pague de los aniversarios de san fran.co san f.co y san miguel que se debian del tiempo de don Geronimo. 132 Rs	U13
Alimentos de los 4 hijos	mas doy por descargo 180 U Rs que montan los alimentos de quince años que e alimentado a doña maria don Jerom.o doña Juana y doña fran.ca de alaba desde principio de el año de 1616 asta fin del de treynta a razon cada uno de 300 Rs cada año señalados por la justicia por testim.o de ju.o de ugarte en 26 de junio de 1618 para lo de atras alli y lo de adelante y no se ponen aqui los de don diego porque se ponen en su q.ta adelante	180
		79U33

Cargo que me hago yo doña Juana de Ungalde de lo que a entrado en mi
poder de los frutos del mayorazgo desde que le pertenesen y so Jura
De don Di.° de Alaba mi hijo

	x	De Aniunibay y de Loechar de Ligui	1 8 fr
ío 1625=	x	Primeramente de Juan de Araoz L.do de esta ciudad	1 9 fr
	x	De Fran.co de Salazar que bibe la casa de S.ta Clara	1 4 fr
enta de trigo	x	De Juan de Ulibarri que bibe a las balleras y trae tanbien la Pieça de Vetoño 23 fr	2 3 fr
	x	De P.° Garcia Rentero de Aramangelu 18 fr	1 8 fr
	x	De don Martin de Salinas seys fanegas y m.a	0 6 fr 3.
	x	Del Rentero de Curio quatro fanegas	0 4 fr
	x	De Juan S.z de Gamarra dos fanegas	0 2 fr
	x	De Julian de Aldearrechabaleta tres fanegas	0 3 fr
	x	De Çiriano diez fanegas	1 0 fr
	x	De Miguel de Lacalle y su cuñado 16 fr	1 6 fr
enta de la Rinçar	x	De P.° Prudencio de Yguinchano onze fr	1 1 fr
	x	De Calbalde de Diexo dos fanegas y tres quartas	0 2 fr ¾
	x	De Madalena la Biexa dos fr	0 2 fr
	x	De Sarralde que pago Covarracho tres fr	0 3 fr
	x	De Juan de Oroa una fanega	0 1 fr
	x	De Juan de Arieta media fanega	0 0 fr ½
	x	De Diego de Urbano dos fanegas	0 2 fr ¼
			1 7 fr
de la Rinçar	x	diez y siete fanegas de trigo	
			1 7 3 fr ½

Menucias de los x.mos

x	fanega y media de avena	0 1 ½
x	fanega y m.a de arbexa	0 1 ½
x	media fanega de allolba	0 0 ½
x	fanega y media de arbeja negra	0 1 ½
x	media fr de arbeja quadrada	0 0 ½
		0 5 fr ½

1625 1629

Balor del trigo = del agosto de 1625.	Vendieronse las dichas ciento y setenta y tres f[aneg]as 1/2 de trigo en el discurso del año que no llegaron a quince R[eale]s que a ese precio me hago cargo	2U60
balor de las menucias 1625	Vendieronse las cinco fanegas y m[edi]a de menucias a siete Reales uno cosa [illegible] que son 38 R[eale]s	U03
cosecha de aramanguelu año 1625.	Cogiose este año en aramanguelu treynta y cinco fanegas de cebada que aunque fueron 41 lo demas se dezmo y primicio y porque se hartaron con el quartago de Bondi[o] no las cargo a mas de 88 R[eale]s	U28
Rata de lo que toco a don d[iego] del año de 1624	Por el tercio del juro de la aduana desde fin de agosto de 1624 asta fin del año	U36
	Por el tercio postrero del meson de la herreria	U36
	Por el ultimo tercio de las cassas de la herreria	U09
	Por el ultimo tercio de la cassa de la calateria	U12
	Por el ultimo tercio de la cassa de d[iego] de la fuente	U11
	Por el tercio ultimo de la cassa de maria de cestadillo	U11
	Por el tercio ultimo de las tres cassas de san elifonso	U06
cargo de todo el año de 1625	Primeramente por la Renta del juro de la aduana	1U10
	Por la Renta de todo el año del meson de la herreria	1U10
	Por todo el año de la cassa de la herreria que no es meson	U29
	De la Renta de la cassa de la calateria que la bibe Ju[an] d.	U37
	De la cassa de diego de la fuente	U35
	De la cassa de maria de cestadillo en la cuchilleria	U33
	De la cassa de san elifonso	U04
	De otra cassa junto a san elifonso	U06
	De otra cassa junto a san elifonso	U06
		7U89

1626

a de trigo del año 1626 =	Primeramente de Ju.o de Carade a santa Clara	1	8	fa ½
	de Fran.co de Salazar de Vittoria	1	4	fa
06 fa	de Ju.o de Ulibarri doze fanegas que devo de Diende	1	2	fa
	del mismo por la heredad de Ottono 5 fa	0	5	fa
	de P.o Garcia el de Aramangelu 18 fa	1	8	fa
	de do.a Martin de Salinas	0	6	fa
	de Anuncibay el de Gar de Li Gu	1	8	fa
	de Muñano diez fanegas	1	0	fa
	de Cerio tres fanegas	0	3	fa
	de Juan Ochoa de Gamarra dos fa	0	2	fa
	de Larrecha batta tres fa	0	3	fa
	de Ju.o Ochoa de Gamarra	0	3	fa ½
a de la Rinzar.	de Miguel de Larrea y su cuñado	1	6	fa
	de Prudencio de Quinchano	1	1	fa
	de P.o de Curbatino	0	4	fa ¼
	de la Alcalde viexo 2 fa	0	2	fa ¾
	de Juan de Audieta media fanega	0	0	fa ½
	de Madalena dos fanegas	0	2	fa
de la Rincar	Una fanega de trigo	0	1	fa
		15	1	fa

dos fanegas y m.o de avena	0 2 ½
fanega y medio de arbexa negra	0 1 ½
tres quartas de aba	0 0 ¾
una fanega de alholba	0 1
	0 5 ¾

1626

Balor del trigº del año de 1626	~ Vendieronse las ciento y cinquenta y una fanegas de trigo de las que arriba van cargadas en todo el discurso del año a quince Rs y quadi su precio montan	2026
Menuzia de dicho año 1626.	~ Vendieronse las cinco fanegas y tres quartas de menuzias a diez y 8 Reales cada una como consta	003

Cargo de la Renta en dinero de el todo el año de 1626

Renta en dinero.	~ Del Juro de la aduana	1012
	~ Del meson de la herreria	1012
	~ De la cassa de la çapatería	031
	~ De la cassa de la ballestería de Antº el palmero	029
	~ De la cassa de Dº de la puente	035
	~ De la cassa en que bive maria de certadillo	033
	~ De tres casillas junto a san elifonsso	019
		6005

go dela Rentade
go delaño de 1627

	Primeramente de Jº de araez digo de Juandeulibarri que Abia las Peras. 16 fanegas y quedo deviendo quatro fanegas de Reçago 1627 y çinco dela pieçade Vetoño	16 fª
0 9	de Juandecaraez asantaclara	19 fª
14	de Fran.co desalaçar nose cobro nada	0 0 fª
	de lope ciriano diez fanegas	1 0 fª
03	de Julian tres fanegas y quedo adeber 3 fª	0 3 fª
04	de Cerio nose cobro nada	0 0 fª
	de anuncibay diez fanegas	1 0 fª
	dela viuda de Fran.co delasarte no dio nada	0 0 fª
	de mateo el de saneli fin tso 10 fª ½	1 0 fª ½
	de don martin de salinas 6 fª ⅜	0 6 fª ⅜

Rentadetrigo en ...ncar año 1627 -

	de Prudencio de quinchano onze fanegas	1 1 fª
	de diego decurbano tres fanegas menos ¼	0 2 fª ¾
	de miguel delacha y su cuñado 16 fª	1 6 fª
	de madalena la viexa	0 2 fª
	del alcalde viexo dos fª ¾	0 2 fª ¾
	de Juan dea Quirre mº fª	0 0 fª ½
	de Jº dº una fanega	0 1 fª
	de Trigo una fanega Pagabaelcapellan	0 1 fª
		1 1 2 fª

mos dela Juncar año 1627 =

menucias de xmos dedicho año de 1627 =

fanega y media de avena	0 1 ½
tres quartas de abas	0 0 ¾
fanega y ¼ de arbexa negra	0 1 ¼
de alholba una quarta	0 0 ¼
	3 fª ¾

1627 1627

Cargo del balor de trigo del año de 1627 =

Renta del trigo del año 1627 = Vendieronse las ciento y doze fanegas de trigo en el discurso del año a diferentes precios que se an reputado uno con otro las cargo a diez y seis Rs — 1U7,

menucias = Vendieronse las tres fanegas y tres quartas de menucias a ocho Rs — U0.

Cargo de renta en dinero

Renta en dinero

✓	Por el juro de la aduana sobre el xmo de la mar	1U1.
✓	de la renta del messon de la herreria	1U1.
✓	de la cassa de Ant.º el Palmero	U29
✓	de la cassa de la fuenhilleria	U33
✓	de las cassas de la Çapateria	U3,
✓	de las tres casillas de San Elifonsso	U19
✓	la cassa en q.e bibio d.º la fuente estubo sin Rendar	U..
		5U20

11

1628

de Renta de
del año de 1628

	Primeramente de Juan de carado	0 16 fr
3 fr	de Pasqual de la laca	1 7 fr
	del dicho Pasqual seys fanegas y media de arbexa negra por lo de pie de Alecaboi	0 6 fr ½
	De Juan de Ulibarri 18 fr	1 8 fr
	de la ... ba 14 fr	1 4 fr
2	de la viuda de Pasqual de la tarte	0 6 fr
	de Cerio seys fr	0 6 fr
	de Ciriaco diez fanegas	1 0 fr
	De Juº fr cinco fanegas	0 5 fr
	De la Rieta por don martin 6 fr	0 6 fr
11	del ganado mi se cobro mi Pagonada quedo deviendo onze fr	0 0 fr
0 4	de Pº de quincoçes 8 fr	0 8 fr
	de madalena ½	0 2 fr ½
0 0 ¾	de Juan dos fr	0 2 fr
0 2 ¾	de la alcalde Diexo no se cobro nada	0 0
	del dicho de urbano dos fr ½	0 2 fr ½
	de Pasqual Velez fr ½	0 1 fr ½
	de Juº de la Rieta media fr	0 0 fr ½
	del ... mi de urbano 4 fr que debia de tres años	0 4 fr
	de trigo pagado el capellan fr ½	0 1 fr ½
		1 2 6 fr

de la Rincar 1628 =

Menucias de dicho año 1628

de arbexa negra una fanega	0 1 fr
de arbexa quadrada media fr	0 0 fr ½
de aba media fanega	0 0 fr ½
	0 2 fr

~~1~~ 1628

Cargo del balor del trigo del año de 1628

Balor del trigo año 1628	Vendieronse las 126 fanegas de trigo de la cosecha del año de 1628 = en el discurso del año a diferentes precios y computados me cargo a 18 Rs de cada fanega min tar	2 0 2
menuçias de dicho año 1628 C.	Vendieronse dos fanegas y media de menuçia en 20 Rs	0 0

Cargo de Renta en dinero del año de 1628

Renta en dinero año 1628 =	Primeramente de la Renta del Juro	10 2 0
C	de la Renta del meson de la herreria	10 1
C	de la cassa de la herreria del Jalmero	0 2 9
C	de la cassa de la cuchilleria que es metad	0 3 3
C	de la cassa de la co Plateria	0 3
C	de la una cassa de san elifonso	0 0 6
C	de la cassa que bibia el çapatero no tubo quien	0 0
C	de la cassa en que bibio maria andres tan solo	0
		5 0 5 7

+ 1629

deltrigo que se cogio
gosto de 1629

	Primeramente de Juan de arauz	
08	de Juan de libarri diez y seis fs	16
11	de Julian Ss de arecha Valleta	03
02	de anunibay Ss de yandeliqui diez fs	10
08	madalena la de yardeliguinada	00 fs
04	de Juan fz el capatero 4 fs ½	04 fs ½
00 ½	de Juan de ea Rieta Pordo martin de salinas	06 fs
02	de Juan de ciriano Ss de miñano	09 fs ½
	de Gpar de salaçar en santa clara 12 fs	12 fs
08	de Vede Recalzos de esto y otros años	
	de Juan ochoa de gamarra 9 fs ½	09 fs ½
07	de Pº Garcia Rodero de aramanguelu	
	que debe de 42 fs pagoso seis fanegas	06 fs
26	soltole de la carzel por la brada reltalde	
06 ~	de Prudencio de quinchano ocho fs	08 fs
03 ½ ~	de domingo de mendoza tres fanegas y debe	03 fs
04 ¼ ~	de madalena la Vieja tres fanegas	03 fs
04 ½	de Juan ochoa no se cobro nada debe resto 4½	00 fs
02 ½	de diego de urbano no se cobro nada debe 2½	00 fs
	de pºd belez dos fs ½	02 fs ½
	doze fanegas de trigo sin pagar capellani	12 fs
		119 fs ½

fs ½ de arbeja negra	01 ½
de aba una quarta	00 ¼
de mijo una quarta	00 ¼
de avena dos fs ½	02 ½
	04 fs ½

1629

Trigo del año 1629 =	Valieron las ciento y diez y nuebe fas de trigo de la cosecha del agosto de 1629 que se vendieron a baxos precios en el discurso del año y me cargo a beynte Rs de cada fanega	203
Menuzias	Vendieronse las quatro fanegas y mª de menuzias a diez Rs fanega	00

Cargo de Renta en dinero del año 1629 =

Renta en dinero del año de 1629	Por la Renta de todo el año de 29 del juro de ma	1010
	Por la Renta de todo el año del meson de la ber	1010
	de la cassa de la herreria junto al meson	029
	de la cassa de la çapateria que es meson	03
	de la cassa de la cuchilleria q es meson	033
	de las tres casillas de tanelisentto	019

Cargo del año de 1630

Renta en dº del año de 1630	Del juro de la aduana cobrado este año de 30	015
	de la cassa de la herreria en que bibe el buttero	015
		6014
cosecha de el agosto de 1626 = en la Rinçar	cogiose en aramangelu 41 fs de cebada y dezmado y premiciado quedaron en 35 que bax… buenos su balor treinta y … del año de 25 abiendo dexado el agosto de 1626 por yerro	0
	Por el balor de dos fs de abena que se cogio en la Rinçar este agosto de 1626 a tres rs fa	004
	del balor de anega y media de trigo	002
	de media fanega de arbexa negra	000
cosecha del agosto de 1627 en la Rinçar	Ubo de cosecha quinze fs de trigo en la Rinçar que se vendio a 16 Rs	024
	de la abena y allolba solo se cogio para …	0
en aramangelu	Cogiose onze fanegas de trigo a 16 Rs	01,6
	siete fs de cebada a 8 Rs	0056
		60683

no abia de yr aqui Vallejo

1628 + Por la de entras

ha de la horto de
28 en la Rinçar ~ Coxiose esta horto en la Rinçar beynte y dos
fanegas de trigo q̃ a 18 R.s como ba cargado
lo demas monta 3 9 6 R.s — 03 9 6 R.s

~ de quatro fanegas de avena a seys R.s — 0 0 2

ha de la gosto de ~
de 1629 la rrinçar ~ Coxieronse en la Rinçar esta horto de
1629 despues de bien labradas las bere
dadis treze fanegas menos una quarta de
trigo q̃ a beynte R.s como boy cargada
montan 2 5 5 R.s — 0 2 5 5 R.s

48 + 1625

Data y descargo q da la s.ra doña Juana de ugalde de las Cortas.
y gastos echos en la administraçion de la haçienda de don
diego. de alaba y la Rinçar su hijo del tiempo que a sido
su curadora

Gaste en el Pleyto	de Juan lopez de laçaba y martin yañes sucumado el año de 1625 para que cumpliese el arrendamiento de 10 fas de trigo en que les condeni 320 Rs	U320 R
Pº ad la Rinçar	mas pague por la liçençia que se trayo del nunçio a quien se remitio desde Roma por no querer la dar el obispo para deçir domita 550 Rs porque lo otro tanto pago don martin	U550 R
llamia de la Rinçar	Pague de la capellania de todo el año desde san miguel del año de 1625 asta el de 1626 a Juan albad de Jungitu de lo tocante a mi parte	U258 -
as—	mas pague por misas de obligaçion de la casa en la Rinçar 50 Rs	U050
d del salze- mangheli-	mas se gasto en hazer la pared del salze de aromangeli el año de 1625 de cal y canto toda 887 reales de materiales y manos y porque se truxeron los materiales en vida de don antº no se carga a don diego mas de la mitad	U444
uezes del año 1626=	Compraronse dos bueyes el año de 1626 para la labranza de la Rinçar con lo que se quedo a don diº que se costaron 48 ds	U532
era el año 1626-	mas pague por la madera que se truxo desde el yguera a esta ciudad para los reparos de la cassa prinçipal en donde esta y 121 Rs	U121
dete	mas pague a domingo diaz carpintero de el que por un bofete para a mi ansi el año de 1626 77	U077
çio en la casa de vittº Casa pral	del edifiçio de las tres aposentos de la cassa prinçipal en los aposentos de açia la calle de enladrillar y sarar y luçir de plana aposento y oratorio y cozina y enladrillar y hazer agua bertiente junta biga entre la cassa y la de mi a que esta vitto	U410 R
paros de ismalatta y.d. x	mas pague de luçir los aposentos de açia la carçel del quarto de arriba 55 Rs	U055 R
pilla de sparº capilla	de retexar la capilla de san gaspar y de texa y teguillo que se gasto	U033 R
		2U852 R

casa Prin
cipal

I

Chapitel

mas pague a domingo de urranue carpintero 2U8
por adrecar el chapitel de sobre el portal de lo
cuchilleria de sus manos 66 Rs U06

de ocho estados de tablas de enlazo a dos Rs U02

mas que pague a dn de Jafariz por hacer los
en tres suelos y hacer un tabique y faxilla de
plana por manos y yelso y todo treçado U12

mas dos ducados y medio de hornia boadazio
que hizo dondiego U02

ReParos en
la Pinçar

de una chiminea y otros reparos que se hizo en
la Pinçar en la casa principal de manos
y yelso y retexar el campanario de la yglesia U06

mas se retexo la casa principal de la Pin
car toda ella que costo de texa y manos U08

mas que pague a Betana el de marieta por
otra vez que se dio dicho texado año 29 U03

de dos carros de texa que se an gastado en el
retexar la casa principal y la de Gardeligui U02

de dos carros de cal gastados en lo mismo U02

Reparos de
aramangelu

en la rueda de aramangelu pague el año de 627
por una piedra que se puso y quatro pies
que todo costo 150 Rs U15

de un acertacada que hizo Jn Garcia en el calze U03

de limpiar el calze a dos palas ocho dias y medio U09

mas pague a martin de olumaga carpintero
por el reparo de la rueda echando suelo
y cabrias y el suelo de tabla se habia sobre
el agua y tablados y ataxos y suelo nue
bo en todo el parral y el betrado y portes
que es que puso mas para quedar reparado todo U563

a Rendamto de
aramangelu

mas que pague a Jn Garcia de lermanda el
año de 1628 porque se tomase la rueda por
seis años a razon de 38 fanegas cada uno
a veynte y ocho ducados U41

a Rendamto
en gamarra

mas que pague el año de 1629 a Jn de tor
res de Gamarra porque tomase cinquenta
negas de renta por nuebe años siete
ducados y medio U08

4U61

Por la de atras.	4U610
Mas q̃ di al Rentero de Armiñano porq̃ se tomase por diez fanegas de trigo de renta por nueve años ocho ducados	U088
Mas a Martin de Viteri porque tomasse en renta las cinco fanegas de trigo de la heredad de Vitoriano tres ducados	U033
El año de 1625 = 1626 = 1627 = 1628 = [illegible] se hicieron los anibersarios de Andres de Arista de Alaba y por cada uno se pago doze R̃s y no estan dichos los que el provisor dice q̃ se los de a Riba los dice la universidad y se pagar doze Reales y seis panes = ansi por unos como por otros	U062
En el Barrio de los a Biagas en San Miguel que se haze el dia de San Geronimo se an echo el de l año de 1625 = 26 y 27 = y 1628 = que se paga por cada uno 900 mrs y seis panes	U120
De los anibersarios de San Fran.co del año de 1625 = 26 = 27 = 28 = 29 = a 12 R̃s	U060
De serbicio en la yglesia de la Rinear de seis años asta el de 29 y m̃ [illegible] a 12 R̃s	U063
Mas de missas de 6 R̃s en la [illegible]	U050
De la Capellania de San Fran.co e pagado de los años de 1625 = 26 = 27 = 28 = ochocientos ochenta y seis Reales = debense del año de 1628 = setenta y seis R̃s y la Capellania de 29 = 30 = por q̃ta de Don Diego	U886
De quatro fanegas de cebada de los que torque se tiene en Aramangelu a 26 R̃s la fanega digo que fueron seis fanegas y m.a a diez y seis R̃s	U104
Mas para lebantar las heredades y senbrar se ocuparon 24 jugadas a 7 R̃s cada una q̃ montaron	U168
De cinquenta obreras con comida y el salario a dos R̃s	U100
Mas costo el segar dicha cebada siete ducados	U077
Mas de siete jugadas para trillar a 8 R̃s cada una	U056
Mas por el acarrearlo diez y ocho R̃s	U018
	6U495

	Por la de atras	6U4
Costa del criado de labranza	En 2 de febrero de 1626 se recibio P.o criado de la labranza para la Rinçar para lebantar las heredades que estaban lecas y demas labores. estuvo la y el mozo y sembro abena y arte hanegas por ser tarde y estar por alzar dichas heredades. llevo de salario diez y seis fanegas de trigo que a quince R.s como se vendia son 240 R.s	U2
	de cinco pares de abarcas y un par de zapatos.	U0
	del sustento de todo el año a dos Reales cada dia	U9
Carro que se compro	Mas que costo el carro que se compro de Gaspar Martinez de Maço — 198 R.s	U19
	de un Pertegal nuevo porque se le quebro el otro —	U02
Sementera del año de 1627 = y costa del mozo	Sembrose el año de 1627 con el mismo criado que estubo en casa ocho meses = y se le pago de su salario desde 2 de feb.o de 1627 asta dos de otubre de dicho año al respeto de veinte ducados por año 152 R.s	U15
	de abarcas y zapatos treinta R.s	U03
	de su comida a dos R.s y por cada dia 510 R.s	U5
	sembraronse 4 f.s de trigo a quince R.s cada fanega	U06
	de una fanega de abena y media de allolba	U01
	de obreras para coger escardar y tiraçar 60 obreras a R.s	U09
	de obreras para segar y trillar y recoxer el agosto	U10
Sementera para el agosto de 1627 en aramangeli	Por [illegible] fanegas de trigo que se sembraron en aramangeli para la cosecha de 1627 a 16 R.s	U03
	Por una fanega de cebada 8 R.s	U00
costas de dicho agosto 1627	de su cosecha y todas labores y obreras 150 R.s y porque se sembro con el criado y bueyes de casa	U15
Sementera del agosto de 1628	Sembrose para el agosto de 1628 cinco fanegas de trigo en la Rinçar a diez y seis Reales como me cargo son	U08
	de obreras para recoger y escardar y segar y otras labores 250 R.s	U25
	de Juanico el hijo de P.o Bencio que sirbio 4 meses a quatro ducados y m.o y 1 R.l de su comida cada dia	U22
Sementera para el agosto de 1629	Recibiose al mismo Juanico de P.o Bencio por cinco meses a diez y ocho R.s cada mes y diez R.s de abarcas	U10
	de su comida de dicho tiempo 225 R.s	U22
	sembraronse cinco fanegas de trigo a 18 R.s como voy cargado en la quenta	U09
		10U05

Por la de atras —— 50	100 o 99
De una fanega de avena que se senbro para dicho año de 1629 — seys Rs	0 o o 6 8
De una quarta de lentexa	0 o o 2 a
de diez y seys obreras para ayudar al senbrar	0 o 3 2 a
de 56 obreras para escardar ademas de ana la criada de cassa que andubo con ellas	0 1 1 2
En 11 de junio de 1629 se recibio a marcos martinez para la labor de la labranza y se le dio de soldada desde dicho dia asta todos santos 88 Rs	0 o 8 8
del gasto de su persona en dicho tiempo	0 2 7 o
Del criado que se recibio pº tomas hijo de Ju de aguirre por tres meses a 18 Rs cada mes y ocho Rs de obrillas	0 o 6 6
Del gasto de su comida de dichos tres meses	0 1 4 o
de las obreras que echo maria para escardar y tinaçar y limpiar las heredades 80 obreras a 2 Rs 160	0 1 8 o
de una fanega de avena que se senbro en la vinea y una quarta de arbexa negra celemin y medio de mijo	0 o 1 o
Del salario de la selina que se tubo dos meses desde primº de junio a primero de agosto de su salario 20 Rs y noventa de su comida	0 1 1 o
de doze obreras a dos Rs	0 o 2 4
de la costa de los bueyes del año de 1626 = de nuebe fanegas de cevada a seys Rs 54 Rs	0 o 5 4
mas por la costa de la comida de los bueyes el año de 1627 —— ocho fanegas a ocho Rs	0 o 6 4
mas que gastaron los bueyes el año de 1628 otras ocho fanegas de menuçias a ocho Rs	0 o 6 4
mas por la costa que gastaron los bueyes el año de 1629 = ocho fanegas de menuçia a diez Rs	0 o 8 o
de quatro fanegas de cebera que comieron los bueyes desde fin de 29 asta que se entrego don diego dellos	0 o 3 6
Por la cera gastada en la capilla y anibersarios que son obligaciones de la cassa en el discurso de estos años de mi curaduria a razon de catorze libras cada año y cada libra a cinco Rs 330	0 3 3 o
	1 1 0 7 0 3

		11U
Vestido de damasco	x Deve Por un Vestido de marco que le hize gdo tasso 291 Rs	U2
	x De siete baras de tafetan Para el aforro	U0
	x De un ferreruelo de Paño negro	U1
	x De la espada Plateada	U0
	x De la espada dorada	U2
	x mas quatrocientos y ochenta Rs que le di en diversas bezes como parece Por memoria firmada suya	U4
Pleytos no se la ganado nadie si no en descargo conto dos y porco de comun	x mas docientos y sesenta y cinco Rs que se an gastado en el Pleyto que se a yntentado en la puebla contra los herideros de Pº de albarra y su telina de llamas con la escriptura que contra ellos ay de costas Personales y acesorias y Peticiones del letrador	~~U2~~
Alimentos	x Deve de alimentos. de ocho años y ocho meses de alimentos a Razon de trecientos Rs cada año desde principio de l año de 1616. asta fin de agosto de 24 que se beredo. 2600 Rs	2U6
Alimentos	x Deve mas de los alimentos de cinco años y nueve meses des de primero de setiembre de 1624. asta fin de março de 1630. a Razon de quatrocientos ducados que le estan señalados de alimentos Por la justicia ansi estos como los de arriba como consta dellos por testimonio de Juº de ugarte	25U3
Xma	x De la decima que me Pertenesce por la administracion de los 32U080 Rs que e administrado en el dicho tiempo de suma general	03U20
		44U16